



PRONUNCIAMIENTO

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 párrafo primero, fracción IV y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, 7, 15, 16, 49, 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 7, 8, 18, 19, 49 a 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, artículos 4 y 23 fracción IV del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con el objetivo de erradicar la corrupción en el Gobierno Estatal, impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras pública y en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de la cultura del servicio honesto y de excelencia, cimentando los principios, valores y reglas de integridad, y

CONSIDERANDO

Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno Mexicano, y su alcance involucra a todos los órdenes de gobierno, dado que es una de las prácticas más perjudiciales para la sociedad, que facilita la apropiación privada de bienes y recursos públicos, reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas y menoscaba el desarrollo nacional.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y el Nuevo Acuerdo para el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, tienen el objetivo de reconfigurar la calidad en el ejercicio de la administración pública, para que las personas servidoras públicas, ejerzan sus funciones en estricto apego a las leyes y con la observancia de los principios de Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad e Igualdad.

Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 23, fracción IV, la obligación institucional de las dependencias de emitir un posicionamiento



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



suscrito por la persona Titular de la Dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual debe ser difundido proactivamente.

Que los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, establece en el artículo 15, la obligación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de prevención de conflictos de interés, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, mediante su primera Sesión Ordinaria celebrada el 00 de marzo del año 2025, tuvo por presentado y aprobado el proyecto del documento en que se actúa, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, tiene a bien emitir el siguiente pronunciamiento:

CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Con la firme convicción de que la transformación de la vida pública en el Estado de Quintana Roo, sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad, que procure la recuperación de los principios éticos en las Instituciones como un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, que actúe bajo los principios de ética, igualdad y no discriminación.

En este contexto, el presente documento constituye una declaración del compromiso Institucional de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado con la ética pública y manifiesta su rechazo a las conductas que atenten contra los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Conducta aplicable a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, actuando permanentemente bajo el principio de CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha frontal contra la corrupción, teniendo el firme e ineludible compromiso



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



de actuar con absoluta honestidad, trasparencia y respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la leyes que de ella emanen.

Para el cumplimiento de lo anterior, de forma enunciativa, más no limitativa, en esta Institución están prohibidas las siguientes conductas:

1. Abstenerse de recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.
2. Abstenerse de recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios de parte de un tercero, tales como pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de las propias atribuciones o funciones.
3. Abstenerse de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo la propia custodia, a la que tenga acceso o conocimiento con motivo del empleo, cargo o comisión.
4. Abstenerse de compartir o divulgar, total o parcialmente, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.
5. Abstenerse de divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que emita la instrucción expresa de su publicación.
6. Abstenerse de recibir o utilizar información o documentación de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.

Haciendo énfasis en que todas las conductas, anteriormente señaladas como prohibidas, tanto para el personal que presta sus servicios laborales en esta institución como a toda persona del público usuario, por lo que rechazamos cualquier acto de corrupción, los cuales de manera enunciativa pueden ser; cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación





indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, desacato, nepotismo y los demás que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, configure como conductas que son susceptibles de ser sancionadas, según la naturaleza de los actos de que se trate.

Se hace un llamado a todas las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, prestadoras de servicio social y prácticas profesionales a no incurrir en ningún tipo de actividad que involucre actos de corrupción. No olvidando que tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y conducirse con apego a las reglas de integridad en los procedimientos de:

- a. Trámites y servicios;
- b. Recursos humanos;
- c. Información pública;
- d. Contrataciones públicas;
- e. Programas gubernamentales;
- f. Otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- g. Administración de bienes muebles e inmuebles, y
- h. Control interno.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Conscientes de que la prevención es un factor imprescindible para disuadir cualquier conducta de corrupción, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, con el apoyo de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se compromete a establecer las siguientes acciones:

- 1.- Realizar campañas de capacitación y sensibilización que promuevan el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad del servicio público para las personas que laboran en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.





- 2.- Realizar campañas de capacitación y sensibilización en la materia de prevención de actos de corrupción, así como sus causas y consecuencias de las sanciones para las personas para las personas que laboran en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.
- 3.- Fomentar la cultura de denuncia de presuntos actos de corrupción, o de situaciones que pudieran transgredir las normas de ética, conducta e integridad a través de los medios y mecanismos oficiales establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, y
- 4.- Promover que las personas servidoras públicas actúen conforme a los principios constitucionales y legales.

En este tenor, se hace un atento exhorto a todas las personas que integramos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los valores, principios y reglas de integridad que regulan el servicio público.

Finalmente, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado se mantiene en constante vigilancia de las conductas descritas, para actuar de forma inmediata ante el surgimiento de estos casos, para ello se cuenta activado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del cual difundimos y promovemos la observancia y el apego a los principios, valores y reglas de integridad en el servicio público.

El presente posicionamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 04 días del mes de diciembre 2025.


L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO.
**TITULAR DE LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO (COEPCI)**

MTRO. VICTOR ALFONSO YAM CAHUIL.
PRESIDENTE DEL COEPCI.

MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS.
MIEMBRO DEL COEPCI.

MTRA. ROSA MARÍA RODRIGUEZ EK.
MIEMBRO DEL COEPCI.

Janine Lopez C.
C.JANINE LOPEZ CESPEDES.
MIEMBRO DEL COEPCI.

LIC. NIZA JOCELYNE RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COEPCI.

MTRA.CANDY CECILIA MATOS
ARGUELLES.
MIEMBRO DEL COEPCI.

C. OYUKI ALEJANDRA TELLEZ RAMIREZ.
MIEMBRO DEL COEPCI.

Andre
C.ANDRE ABIGAIL MAY CETINA.
MIEMBRO DEL COEPCI.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL POSICIONAMIENTO CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO